



Foto: Freepik

SENADO DE LA REPÚBLICA**Buscan impuesto a dispositivos**

El Senado busca que fabricantes o importadores de aparatos, dispositivos o soportes tecnológicos que permitan la copia o reproducción sonora, visual o audiovisual de obras paguen. Expertos aseguran que el consumidor final será el afectado.

ANTE "DERECHOS DE AUTOR"

SENADO BUSCA PONER IMPUESTOS A DISPOSITIVOS

ASOCIACIONES LAMENTAN este tipo de iniciativas, que son retrógradas y no han sido efectivas en otros países

POR AURA HERNÁNDEZ

aura.hernandez@gtmm.com.mx

a Comisión de Economía del Senado de la República tiene la intención de votar un dictamen sobre una iniciativa para reformar la Ley Federal del Derecho de Autor y establecer un mecanismo conocido como Canon Digital o Copia Privada que, si es apro-

bada, podría causar un aumento en el precio de ciertos dispositi-

vos tecnológicos.

De acuerdo con el Instituto del Derecho de las Telecomunicaciones (IDET), esta iniciativa presentada por los senadores Ricardo Monreal, Miguel Osorio, Miguel Ángel Mancera, Alejandro Ar-



menta, entre otros, busca establecer que los fabricantes o importadores de aparatos, dispositivos, soportes tecnológicos o cualquier otro que permita la copia o reproducción sonora, visual o audiovisual de obras conocidas o por conocerse "paguen" una cuota.

Esto último partiendo de la suposición de que todos los que, en algún momento, han comprado o comprarán un equipo de esas características los usará para hacer copias piratas.

Los expertos de IDET resaltaron que se trata de un mecanismo conocido como Canon Digital o Copia Privada, que fue introducido en el marco legal de varios países antes de que concluyera el siglo pasado.

Es un tema de debate en países donde se aplica, por ejemplo, el gobierno de España está analizando actualizar los precios, aunque se trataba de una tasa transitoria y que las descargas piratas han ido a la baja.

Si bien la iniciativa planteada en la Comisión de Economía del Senado de la República pretende que los fabricantes o importadores de los dispositivos paguen y absorban como parte de sus costos esta nueva medida, a la que llaman remuneración compensatoria, lo cierto es que "será imposible evitar" que éstos incrementen sus

precios.

"La idea de imponer a los mexicanos una carga económica basada en una conceptualización del consumo de contenidos audiovisuales obsoleta, resulta inadmisible,

porque provoca efectos negativos sobre el

bienestar de los hogares y se traduce en un nuevo obstáculo para el objetivo de impulsar la conectividad en nuestro país", advirtió IDET.

Ya fue rechazada

Destaca que, en abril de 2020, el entonces diputado Sergio Mayer, del partido Morena, propuso una iniciativa similar e impulsada por la Sociedad de Autores y Compositores de México. Sin embargo, fue rechazada de manera abrumadora por el Pleno de la Cámara de Diputados.

En lo que respecta a la nueva iniciativa, los especialistas de IDET consideran que carece de un dato fundamental, es decir, ¿cuántos mexicanos hacen más de una copia de un contenido?

"Sin esa estadística no se cuenta con un sustento firme, al tratarse meramente de afirmaciones

dogmáticas y con un interés económico manifiesto que incidirá negativamente en los bolsillos de la población, especialmente aquella más desfavorecida", resaltó el organismo en un comunicado.

A lo que se añade que es una iniciativa innecesaria y arbitraria, ya que el streaming causó una disminución significativa de la copia digital en los equipos tecnológicos.

Sin olvidar que podría ser anticonstitucional porque incide negativamente en el acceso a las tecnologías de la información y comunicación:

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El acceso a la información y comunicación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución mexicana y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

equipos y la venta de suscripciones.

DISPOSITIVOS QUE SE VERÍAN AFECTADOS

- Teléfonos celulares
- Consolas de videojuegos
- Laptops
- Tablets
- Computadoras
- Discos duros externos
- Pantallas planas de TV
- Impresoras o escáneres

2

AÑOS

atrás esta iniciativa fue propuesta por un diputado de Morena, y fue rechazada

3

FACTORES

se verían afectados en el país: la conectividad, la productividad y el costo de los equipos

5.6

MIL MILLONES

de pesos podría costar a los mexicanos en la compra de equipos tecnológicos



Gaming

Una de las industrias que ha venido repuntando en los últimos años, y que ha generado empleo en países como México, es la de los videojuegos, donde la piratería es casi inexistente por los candados tecnológicos de los



La medida, diseñada para beneficiar a un gremio, va en contra de la aspiración nacional de lograr un país cada vez más conectado, y por ende más productivo.



